TRES ENSAYOS

Leibniz



CUADERNO 7

GOTTFRIED WILHELM LEIBNIZ

TRES ENSAYOS:

EL DERECHO Y LA EQUIDAD
LA JUSTICIA
LA SABIDURIA

[CE]NTRO DE ESTUDIOS FILOSOFICOS
[UNIV]ERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CUADERNOS
DEL CENTRO DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS

1. Helmut Coing, *El sentido del derecho. Historia y significado de la idea del sistema en la jurisprudencia.*
2. Brand Blanshard, *¿Está la ética en un callejón sin salida?*
3. Theodor Lessing, *Estudio acerca de la axiomática del valor.*
4. Kurt Lisser, *El concepto del derecho en Kant.*
5. Rudolf Laun, *Derecho y moral.*
6. Ernest Nagel y James R. Newman, *La prueba de Gödel.*
7. Gottfried Wilhelm Leibniz, *Tres ensayos: El derecho y la equidad. La justicia. La sabiduría.*

En preparación:

8. Henri Bergson, *Introducción a la metafísica.*
9. Heinrich Rickert, *Teoría de la definición.*

TRES ENSAYOS:

EL DERECHO Y LA EQUIDAD
LA JUSTICIA
LA SABIDURÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Rector: Dr. Nabor Carrillo
Secretario General: Dr. Efrén C. del Pozo
Director de Publicaciones: Lic. Henrique González Casanova

CENTRO DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS
Colección: Cuadernos
Director: Eduardo García Máynez
Secretario: Rafael Moreno
Consejero: Robert S. Hartman

CUADERNO 7

GOTTFRIED WILHELM LEIBNIZ

TRES ENSAYOS:
EL DERECHO Y LA EQUIDAD
LA JUSTICIA
LA SABIDURIA

Traducción de

EDUARDO GARCÍA MÁYNEZ

CENTRO DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
1960

Título original:
Hauptschriften zur Grundlegung der Philosophie
(Zweiter Band, Zweite Auflage, Leipzig, 1824)

Primera edición en español: 1960

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Dirección General de Publicaciones

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

EL DERECHO Y LA EQUIDAD

La doctrina del derecho* pertenece a las ciencias que dependen de definiciones, no de experiencias, de pruebas racionales, no de pruebas sensibles, y en las que se trata —por decirlo así— de cuestiones de *validez,* no de cuestiones de hecho *(qui sunt —ut ita dicam— juris, non facti).* Pues, como la justicia consiste en una cierta concordancia y proporción, su sentido puede fijarse independientemente de que haya alguien que la realice, o frente a quien se realice, así como las relaciones de los números permanecerían verdaderas, aun cuando no existiese ningún sujeto capaz de contar, ni hubiese objetos susceptibles de ser contados. En el mismo sentido puede afirmarse que una máquina, un Estado o una casa habrían de ser respectivamente, en caso de existir, útil, feliz y hermosa, aun cuando no lleguen nunca a tener existencia. No debe, pues, causar extrañeza que las proposiciones de la ciencia de que hablamos, alberguen verdad eterna. Son en su totalidad *proposiciones condicionales,* y tratan no de lo que realmente existe, sino de lo que, supuesta tal o cual existencia, debe ser; no tienen su punto de partida en los sentidos, sino en una intuición clara y distinta, que Platón llamaba Idea, y que literalmente significa lo mismo que definición.

De este modo quedan demostradas, sin más, las conexiones necesarias de las cosas y las consecuencias de las mismas, en cuanto son deducidas de una representación clara y distinta, es decir (cuando ésta es expresada en palabras), de una

* Los tres ensayos de este cuaderno fueron traducidos de los textos alemanes que aparecen en la edición de las obras de Leibniz, publicados con el título *Hauptschriften zur Grundlegung der Philosophie,* Zweiter Band, Zweite Auflage, Leipzig, 1824, pp. 506 y ss. El primero, que publicamos con el título *El derecho y la equidad,* lleva en esa edición el latino *Juris et aequi elementa;* el segundo, *La justicia,* se titula, en la misma edición, *Meditation sur la notion commune de la justice;* sólo el tercero tiene el mismo título, *De la sabiduría,* en ésa y en la edición presente.

definición, en virtud de una serie concordante de definiciones que se enlazan entre sí, o —lo que es lo mismo— en virtud de una demostración. Ahora bien: como la doctrina del derecho es una ciencia, el fundamento de la ciencia la demostración y el principio de la demostración la definición, se sigue de aquí que hay que definir ante todo las palabras "derecho", "justo", "justicia", es decir, que debemos dar expresión a las ideas claras, de acuerdo con las que —incluso sin saberlo— solemos medir la verdad de nuestras afirmaciones y la corrección del uso lingüístico.

El método de la investigación consistirá en reunir los más importantes y notables ejemplos del uso verbal y pensar en algo que sea común, tanto a ellos como a los casos restantes. Pues así como sobre la base de la inducción, es decir, sobre la base de una comparación de experiencias, formulamos una hipótesis, de modo análogo, por comparación de múltiples juicios establecemos una definición, ya que, en ambas ocasiones, nos servimos de los casos más sobresalientes, que hemos investigado de antemano, como expresión comprensiva de los demás, no analizados todavía.

Este procedimiento exige a veces que empleemos arbitrariamente una palabra. Pues cuando nos dirigimos a nosotros mismos o a los nuestros, o hablamos de una cosa desconocida para la generalidad, podemos enlazar una determinada idea a la palabra, la cual debe ser capaz de excitar nuestra memoria, de modo que no sea necesario repetir siempre la definición, es decir, otros diez vocablos. Pero cuando escribimos públicamente de un asunto generalmente conocido, para cuya expresión no carecemos de palabras, inventar voces propias, o aplicaciones especiales de las mismas, es necedad del que no quiere ser entendido, maldad de un impostor, o vanidad del hombre que sin fundamento alguno pretende imponer a otro su opinión.

LA JUSTICIA

SUELE admitirse que todo aquello que Dios quiere es justo y bueno. La cuestión estriba en determinar si ello es bueno y justo porque Dios lo quiere, o Dios lo quiere porque es bueno y justo; o sea: si la justicia o la bondad son algo arbitrario o tienen su razón de ser en las verdades necesarias y eternas de la naturaleza de las cosas, como los números y las relaciones. Defienden la primera opinión algunos filósofos y varios teólogos, tanto católicos como calvinistas. Los calvinistas actuales repudian generalmente esta doctrina, y con ellos están todos nuestros teólogos y la mayoría de los maestros de la Iglesia Católica Romana.

De hecho, tal doctrina aniquilaría la justicia de Dios. Pues, ¿por qué alabar su justicia, si el concepto de la misma nada añade en él al concepto de la acción? Si alguien dijese *"stat pro ratione voluntas"* (mi simple voluntad me sirve de justificación), estaríamos ante el lema de un tirano. Por otra parte —de acuerdo con esa definición—, apenas sería posible distinguir a Dios del Demonio. Pues si el Demonio —es decir, un poder inteligente, invisible, poderoso y malévolo— fuese el señor del mundo, este Demonio, o este Dios, sería malo a pesar de todo, aun cuando hubiera que adorarle a todo trance, así como algunos pueblos adoran a divinidades concebidas en la misma forma, con la esperanza de inducirlas a que prescindan del mal. De esta manera, hombres demasiado convencidos del derecho absoluto de Dios, creyeron que tiene derecho para condenar a los inocentes, y que, incluso, acaso sucede así en realidad. Pero semejante creencia va contra las cualidades que hacen amable al Ser Supremo y, al destruir el amor de Dios, sólo deja en pie el temor al mismo. Quienes piensan, por ejemplo, que los niños que mueren sin bautizo están condenados al fuego eterno, deben poseer una idea muy pobre de la bondad y justicia divinas.

De este modo vulneran inconscientemente la médula misma de la religión.

Platón introduce en sus diálogos, para refutarle, a un cierto Trasímaco, quien —a fin de explicar qué es la justicia— da una definición que, de ser aceptable, ofrecería un extraordinario punto de apoyo a la parte que combatimos. "Justo —dice— es lo que conviene o place al más fuerte."[1] Si así fuese, las sentencias de un tribunal supremo o del juez de última instancia nunca serían injustas, como nunca sería vituperable la conducta del hombre malo, pero fuerte. Es más: una misma acción podría pasar por justa o injusta, según el juez que la juzgare, lo que es risible. Una cosa es ser justo, y otra pasar por tal y representar a la justicia.

Un célebre filósofo inglés, llamado Hobbes, muy conocido por sus paradójicas afirmaciones, ha querido sostener casi lo mismo que Trasímaco. Pues, de acuerdo con su tesis, Dios debe tener el derecho de hacerlo todo, ya que es omnipotente. Esto es confundir la cuestión jurídica con la cuestión de hecho. Pues entre lo que *puede* ser y lo que *debe* ser hay una diferencia. El propio Hobbes cree, más o menos por la misma razón, que la religión verdadera es la del Estado. De acuerdo con esto, cuando el emperador Claudio proclamó en un edicto: *"In libera republica, crepitus atque ructus liberos esse debere"*,[2] incluyendo al dios "crepitus" entre los oficialmente reconocidos, éste llegó a ser una verdadera divinidad, digna de ser adorada.

Se ocultan aquí la idea de que no hay una religión genuina y el pensamiento de que la religión es mera invención humana. De igual modo, el principio de que lo justo es lo que place al poderoso, no significa sino que no hay ningún criterio firme y seguro de justicia que nos vede hacer impunemente lo que queramos y podamos realizar. Traicionar, asesinar, envenenar o dar cruel tormento a un inocente, todo ello es justo, con tal de que se haga con éxito. Esto significa en realidad invertir el sentido de las expresiones y hablar un lenguaje radicalmente diverso del de los demás hombres. Hasta ahora, por justicia se ha entendido algo distinto de aquello que cada vez puede ufanarse de la victoria. Se piensa que un hombre feliz puede ser malo y una acción

[1] PLATÓN, *República,* I, 338 c.
[2] SUETONIO, cap. XXXII.

impune ser, sin embargo, injusta, es decir, merecer un castigo; de modo que en realidad sólo se trata de saber *por qué* lo merece, no de inquirir si la pena se ha hecho o no efectiva o de si un juez habrá de imponerla.

Aun cuando en el universo, o en el gobierno de todo lo que existe, las cosas se encontrasen tan felizmente dispuestas que el más podereso fuese justo, y nada hiciese que mereciera censura, su poder no sería en realidad el fundamento formal de su justicia. Pues, si la fuerza constituyese el verdadero fundamento de la justicia, todos los fuertes serían justos en proporción a la extensión de su poder, cosa que la experiencia desmiente.

Se trata, pues, de descubrir este genuino fundamento, o sea, el "por qué" de tal atributo, o bien el concepto que nos sirva para establecer en qué consiste la justicia, y determinar lo que quiere comúnmente expresarse cuando se llama a una acción justa o injusta. Este genuino fundamento o razón ha de ser común a Dios y al hombre; pues, de lo contrario, no podría aplicarse a ambos, sin peligro de equivocidad, el mismo calificativo. Éstas son las reglas fundamentales para cualquier tipo de consideración racional.

Admito que hay una gran diferencia entre el modo en que los hombres son justos y aquel en que la divinidad lo es; pero tal diferencia es sólo de grado. Pues Dios es perfecto y justo en todos los respectos, mientras que la justicia de los hombres se halla mezclada, a causa de la imperfección de la humana naturaleza, con injusticia, defectos y faltas. Las perfecciones divinas son infinitas; las nuestras limitadas. Si alguien pretendiese sostener que la justicia y bondad de Dios se encuentran sometidas a reglas distintas de las que valen para las correspondientes propiedades de los hombres, tendría que aceptar concomitantemente que de este modo surgen dos grupos completamente diferentes de conceptos, y que o bien se trata de expresarse intencionalmente de una manera equívoca, o se es víctima de un burdo error, al atribuir a uno y a otros la justicia. Si se toma aisladamente uno de los dos conceptos y se determina de acuerdo con él el sentido propio de la justicia, necesariamente se llega al resultado de que no hay una verdadera justicia de Dios, o a la conclusión de que no existe la justicia humana. O bien se concluye que ni Dios ni los hombres son justos, de tal modo que, en realidad

lidad, se ignora lo que quiere decirse cuando de la justicia se habla. Esto equivaldría en el fondo a aniquilarla, dejando en pie sólo su nombre, que es lo que realmente hacen los que le dan carácter arbitrario al hacerla depender del parecer de un juez o un poderoso, de manera que la misma acción puede ser llamada, tratándose de jueces diferentes, justa unas veces e injusta otras.

Es como si se pretendiese sostener que nuestra ciencia, verbigracia la de los números, a la que se da el nombre de aritmética, no coincide con la de Dios o los ángeles, o que la verdad es siempre arbitraria y está a merced de las opiniones. Decimos, por ejemplo, que 1, 4, 9, 16, 25... son números cuadrados, es decir, cifras que resultan de multiplicar por sí mismos los números 1, 2, 3, 4, 5... y que la diferencia que entre aquéllos existe puede expresarse por la sucesión de los impares:

1 4 9 16 25...
3 5 7 9...

Ahora bien, ¿podría correctamente afirmarse que las anteriores proposiciones no valen para Dios y los ángeles, o que éstos y Aquél encuentran en los números algo opuesto a lo que nosotros descubrimos en ellos? ¿No sería risible la actitud de quien tal afirmase y no pudiese ver la diferencia que media entre las verdades necesarias y eternas —que tienen que ser en todas partes las mismas— y aquello que es contingente y mudadizo o arbitrario?...

Lo propio acontece en el caso de la justicia. Si ésta es una expresión fija, dotada de una determinada significación o, lo que es igual, si no es un mero sonido sin significación alguna (como "blitiri"), tendrá que ser susceptible de ser definida o explicada por medio de un concepto comprensible. Pero de toda definición cabe desprender, si se recurre a las indiscutibles reglas lógicas, consecuencias igualmente firmes. Esto es precisamente lo que se hace en la construcción de las ciencias necesarias, rigurosamente demostrativas, que no derivan de los hechos, sino exclusivamente de la razón, como la metafísica, la aritmética, la geometría, la ciencia del movimiento y, también, la del derecho. Pues todas ellas tienen su fundamento no en experiencias y hechos, sino que están desti-

nadas a dar cuenta de éstos y a reglamentarlos previamente, lo cual valdría para el derecho aun en la hipótesis de que no hubiese una sola ley en todo el mundo.

El error de aquellos que hacen depender la justicia de la fuerza viene en parte de que confunden el derecho con la ley. El derecho no puede ser injusto —ello implicaría una contradicción—, mas la ley sí puede encerrar injusticias. Pues la ley es formulada y sostenida por un acto de autoridad. Y cuando a la autoridad le faltan sabiduría o buena fe, puede establecer e imponer leyes completamente malas. Para la felicidad de todo el mundo, las leyes de Dios son siempre justas, y su autor está en condiciones de mantenerlas, como sin duda lo hace, aun cuando ello no siempre ocurra de un modo visible e inmediato, para lo cual tiene sin duda razones de peso.

Se trata, pues, de determinar por fin el fundamento formal de la justicia y el criterio con que habremos de estimar las acciones, para saber si son o no justas. De acuerdo con todas las consideraciones anteriores, se podría establecer desde luego lo siguiente: "justo" es lo que en igual medida participa de la sabiduría y la bondad. La bondad consiste en alcanzar el mayor bien posible; para conocer éste, se ha menester de la sabiduría, que no es otra cosa que el conocimiento del bien, así como la bondad es la inclinación de hacer el bien a todo el mundo y evitar el mal, cuando este último no sea necesario para la consecución de un bien o la supresión de un mal mayores. La sabiduría es inherente al entendimiento y la bondad a la voluntad, en tanto que la justicia lo es a ambos. El poder constituye algo enteramente diverso. Cuando se manifiesta, tiene como resultado que el derecho se convierta en hecho y que lo que debe ser realmente sea — en la medida, al menos, en que lo permite la naturaleza de las cosas. E incluso ésta es la actividad de Dios en relación con el mundo.

Como la justicia se refiere al bien, y la sabiduría y la bondad —que unidas forman aquélla— también a él se dirigen, ocurre preguntar en qué consiste el verdadero bien. Contesto que no es otra cosa que aquello que sirve al perfeccionamiento de las sustancias dotadas de entendimiento. De acuerdo con lo dicho, el orden, la satisfacción, la alegría, la bondad y la virtud son por esencia buenos, y no

pueden nunca ser malos, mientras que el poder —que en sí mismo es igualmente un bien, en cuanto, permaneciendo todo lo demás en el mismo estado, es preferible tenerlo que no tenerlo— sólo representa un bien seguro, si se halla unido a la sabiduría y a la bondad...

Acaso pudiera decirse que el precepto que ordena no hacer mal a nadie *("neminem laedere")* constituye el llamado *ius strictum,* y que la equidad exige igualmente hacer el bien cuando las circunstancias lo reclamen, siendo éste el sentido del precepto que nos manda procurar a cada uno lo que le pertenece *("suum cuique tribuere").* Lo que aquí es el derecho puede inferirse de la regla de la equidad o de la igualdad social: *"Quod tibi non vis fieri aut quod tibi vis fieri, neque aliis facito aut negato".* Es ésta la regla de la razón y, al propio tiempo, de nuestro Creador. Colócate en el lugar del prójimo y adoptarás el punto de vista adecuado para juzgar lo que es justo y lo que no lo es...

Mientras que la justicia es sólo una virtud especial cuando se prescinde de Dios o de alguna autoridad análoga a la suya —y así concebida únicamente abarca lo que se denomina *"iustitia commutativa et distributiva"*—, apenas se la funda en Dios o en la imitación de Éste, transfórmase en *"iustitia universalis"* y abraza a todas las otras virtudes. Pero cuando somos perversos no sólo nos dañamos a nosotros mismos, sino que disminuimos también, en lo que de nosotros depende, la perfección del gran Estado cuyo gobernante es Dios, si bien de hecho el mal se compensa con la sabiduría del Altísimo — y en parte además con nuestro castigo. La *iustitia universalis* es expresada a través del precepto supremo *"honeste* —es decir— *probe, pie vivere";* así como el *"suum cuique tribuere"* —tomado en una forma enteramente general— corresponde a la *iustitia particularis* o, en sentido estricto, a la *iustitia distributiva,* la cual pondera las diferencias de los individuos; en tanto que el *"neminem laedere",* fórmula de la *"iustitia commutativa"* o del *"ius strictum",* se opone a la equidad, según el sentido en que la expresión sea empleada...

Tratándose del derecho de la autoridad y de los pueblos, cabe distinguir, asimismo, los tres grados del derecho estricto, la equidad y la piedad... En la investigación del derecho estricto es de gran importancia considerar el origen de los

imperios o Estados. Hobbes[3] parece admitir que, en un principio, los hombres se asemejaban a los animales y que, poco a poco, fueron volviéndose sociables, pero que, mientras tuvieron libertad, se encontraron en una situación de lucha de todos contra todos, por lo cual no había entonces ningún derecho estricto, ya que cada uno tenía derechos frente a todos y podía, sin cometer injusticia, apoderarse de las propiedades de su vecino, en cuanto le diese la gana. Pues entonces no había ni policía ni jueces, y se tenía el derecho de anticiparse a aquellos de quienes se podía estar en situación de temerlo todo. Pero como este estado de tosca naturaleza era un estado de miseria, los hombres convinieron los medios para cuidar de su seguridad, en cuanto su derecho de juzgar sobre lo mejor, lo transmitieron al Estado, representado por un individuo o por una asamblea. Sin embargo de ello, Hobbes reconoce en alguna obra[4] que un hombre no ha perdido por esto el derecho de juzgar sobre lo que mejor le convenga, y que al delincuente le es permitido hacer cuanto pueda por su salvación, mientras que sus conciudadanos deben conformarse con el fallo del Estado. Mas entonces tendrá que admitir que los ciudadanos, que no han perdido su facultad de juzgar, en alguna ocasión podrán descubrir que su seguridad está en peligro, a saber, cuando varios de ellos son vejados. En realidad, sea lo que fuere lo que Hobbes diga, cada uno ha conservado su derecho y su libertad, a pesar de la cesión al Estado, que sólo puede ser de naturaleza limitada y provisional, es decir, que sólo puede subsistir en cuanto estemos persuadidos de que nuestra seguridad se halla garantizada. Y en lo que concierne a los fundamentos que el célebre autor expone, para negar esto a los súbditos y oponerse al gobernante[5] son sólo plausibles consideraciones que se basan en el muy correcto principio de que semejante recurso generalmente es peor que el mal que trata de combatir. Pero lo que es correcto generalmente, no lo es de modo absoluto. Lo uno vale en el sentido del derecho estricto, lo otro desde el punto de vista de la equidad...

Me parece que Filmer ha visto certeramente que aun antes

[3] *De cive,* II, 5.
[4] *Leviathan,* XXI.
[5] *Op. cit.,* XXIX.

de la fundación de los Estados había un *"ius strictum"*. A quien produce un nuevo objeto o se apodera de una cosa ya existente que no ha pertenecido a otro, y la mejora y la adapta a su uso, por regla general no se le puede arrebatar en derecho. Lo propio vale en el caso de quien adquiere mediata o inmediatamente de su dueño una cosa semejante. Este derecho de adquisición *(Erwerb)* es un *ius strictum,* que se halla confirmado por las reglas de la equidad. Hobbes cree que, en virtud de este derecho y cuando la sociedad no ha dispuesto de diferente manera, los hijos son propiedad de las madres, y Filmer, que parte de la autoridad paterna, reconoce al padre el mismo derecho sobre sus hijos y los de sus esclavos. Ahora bien, como todos los hombres que viven en la actualidad descienden —según la *Sagrada escritura*— de Adán y de Noé, infiérese de ello que si Noé viviese sería el señor absoluto de todos los humanos. En lugar de éste, son los padres los señores ilimitados de su prole o, al menos, debieran serlo. Y esta potestad paterna es el origen y fundamento jurídico de los reyes, que a la postre se han colocado, por la fuerza o por convenio, en el sitio de los progenitores. Y como la autoridad de Dios es ilimitada, la de los reyes debe serlo igualmente.

Este pensamiento no ha de ser totalmente despreciado; pero creo que su autor lo llevó demasiado lejos. Hay que conceder que un padre o una madre adquieren por la procreación y educación de sus hijos un gran poder sobre ellos. Mas no admito que de aquí pueda inferirse que los hijos se convierten en propiedad de sus progenitores, como ocurre en el caso de los caballos o los perros que nacen en nuestra casa o en el de las obras que nosotros mismos producimos. Se me replicará que es posible adquirir esclavos y que los hijos de éstos son esclavos también. Además, que de acuerdo con el Derecho Internacional, los esclavos son propiedad de su señor, y que no se ve por qué razón los hijos que hemos procreado y educado no habrían de ser nuestros esclavos, incluso con pretensiones más justas que en el caso de los hombres que hemos comprado o hecho prisioneros.

A ello contesto, que aun cuando concediese que desde el punto de vista de la razón natural hay un derecho de esclavitud entre los hombres, y que según el derecho estricto los cuerpos de los esclavos y sus hijos se hallan bajo la autoridad

del señor, siempre será verdad que un derecho más elevado se opondrá al mal uso que hagamos de aquel otro derecho. Hablo del de las almas dotadas de inteligencia, que por naturaleza inalienable son libres, es decir, del derecho de Dios, Supremo Señor de los cuerpos y las almas y bajo el cual los amos son conciudadanos de sus esclavos, pues éstos, lo mismo que aquéllos, disfrutan del derecho de ciudadanía en el Reino de Dios. Se puede decir que la propiedad sobre el cuerpo de un hombre pertenece a su alma y no puede arrebatarse a ésta, mientras aquél viva. Ahora bien: como no se puede adquirir el alma, tampoco la propiedad del cuerpo es adquirible, de tal modo que el derecho del señor sobre los esclavos sólo puede ser visto como una especie de servidumbre o de usufructo. Y el usufructo tiene sus limitaciones —hay que ejercitarlo sin destruir la cosa *(salva re)*— de tal modo que ese derecho no puede llegar tan lejos que faculte para hacer al esclavo malo o infeliz.

DE LA SABIDURÍA

La sabiduría no es otra cosa que la ciencia de la felicidad, es decir, aquella que nos enseña a ser felices.

La felicidad es el estado de una alegría constante. El que es feliz no siente en todo momento su alegría, pues a veces deja de pensar en ella y, por regla general, concentra sus pensamientos en ocupaciones honestas. Basta, empero, que se halle en situación de sentir su alegría tantas veces cuantas quiera pensar en ella, y que entretanto nazca de aquí el gozo de su actividad y su ser.

La alegría actual no nos hace dichosos si no es perdurable, y aquel que por una pasajera alegría cae en una larga tristeza, más bien merece que se le considere infeliz.

La alegría es un placer que el alma encuentra en sí misma. El placer es el sentimiento de una perfección o excelencia, ya sea en nosotros o en algo diverso; pues la perfección de lo que nos rodea es también agradable, como la inteligencia, valor y singular belleza de otro ser humano, o de un animal, o, incluso, de un objeto inanimado: un cuadro o cualquiera obra de arte.

Pues al grabarse en nosotros la imagen de la perfección extraña, algo de ella queda sembrado en nosotros y en nosotros despierta; y no hay duda de que quien se encuentra en trato y comunicación reiterados con personas y cosas excelentes, acaba por adquirir su excelencia.

Y si algunas veces las perfecciones ajenas nos disgustan, como por ejemplo la inteligencia o denuedo de un enemigo, la belleza de un rival o el esplendor de la virtud de un extraño, cuando semejantes dones y virtudes nos hacen sombra o nos rebajan, la causa de tal disgusto no es la perfección en sí misma, sino la contrariedad que en nosotros se produce, dando lugar a que la dulce sensación primera de la excelencia ajena desaparezca o se marchite, en el momento en que la reflexión interviene y destila su amargura.

No siempre se advierte en dónde reside la perfección de

las cosas agradables, o a qué especie de perfección sirven en nosotros, porque esa perfección no es experimentada por nuestro entendimiento, sino por nuestro ánimo. Solemos decir entonces: hay algo, no se qué, en tal cosa, que me agrada; eso que se llama simpatía; pero los que infieren las causas de las cosas, a menudo encuentran su razón de ser, y comprenden que en ellas se oculta algo, no advertido en un principio, que nos conviene o favorece.

Un bello ejemplo de lo que decimos lo brinda la música. Todo lo que tiene sonido posee un vaivén o movimiento oscilatorio —como el de las cuerdas—, y consiste en unos invisibles golpes; cuando no pasan inadvertidos, sino que se suceden de un modo regular y coinciden alternativamente unos con otros, resultan agradables. Cosa parecida ocurre con ciertos cambios de las sílabas largas y cortas y con la coincidencia de las rimas, en los versos, que encierran también una apacible música, por lo cual, si están bien medidos, suelen agradar, aun sin el auxilio del canto. Los golpes sobre el tambor, el compás y la cadencia en los bailes y demás movimientos sujetos a regla y medida, derivan su atractivo del orden que los preside, pues todo orden conviene al ánimo; y un orden semejante, aunque invisible, reina también en los golpes y movimientos provocados artísticamente en las cuerdas temblorosas o vibrantes, los pífanos y campanas, e incluso en el aire que, agitado de manera regular, produce en nosotros, por mediación del oído, una resonancia simpática que excita a su vez nuestros espíritus vitales. De aquí que la música sea tan idónea para mover nuestro ánimo, aun cuando esta finalidad fundamental no sea ni suficientemente advertida, ni buscada.

Y tampoco hay duda de que en el tacto, el gusto y el olfato, la dulzura consiste en un cierto e invisible orden, perfección, o también comodidad, gracias a los cuales la naturaleza logra excitarnos y nos impulsa, tanto a los hombres como a los animales, hacia lo necesario; de este modo, el uso moderado de todas las cosas placenteras redunda realmente en nuestro provecho, si bien, por otra parte, el abuso o la incontinencia son capaces de producir a menudo un daño relativamente mayor.

Llamo perfección a toda exaltación del ser; pues así como la enfermedad es un descenso y decaimiento de la salud, la

perfección es algo que nos eleva por encima de la salud, por lo cual ésta representa un punto medio o estado de equilibrio, y sirve de fundamento a aquélla.

Así como la enfermedad proviene de una frustración —cosa que los peritos en medicina ya han advertido—, la prevención se revela por el contrario en la eficiencia, pues todo ser consiste en una cierta fuerza; y mientras mayor es la segunda, tanto más elevada y libre resulta la primera.

Además, mientras más potente es una fuerza, más idónea resulta para que lo múltiple surja de lo uno y en lo uno se manifieste — en cuanto lo uno rige a lo múltiple y lo modela en su seno. Pues la unidad en la pluralidad es lo que hace la armonía, y como las cosas están acordadas diferentemente entre sí, de aquí surge el orden que engendra toda belleza, y la belleza despierta el amor.

Felicidad, placer, amor, perfección, ser, fuerza, armonía, belleza y orden guardan íntima relación, si bien muy pocos son los que la advierten.

Cuando el alma siente en sí misma un gran orden, armonía, libertad, perfección o fuerza, y a consecuencia de todo ello experimenta placer, tal placer le produce alegría — según se infiere de las explicaciones precedentes.

Tal alegría es constante y no puede engañar, ni engendrar una tristeza futura, si proviene del conocimiento y se halla iluminada por su luz, de modo tal que en la voluntad nazca ese impulso hacia el bien que llamamos virtud.

Pero cuando el placer y la alegría se encuentran constituidos de tal manera que complacen a los sentidos mas no a la razón, puede ocurrir que fomenten con igual facilidad la ventura o la desdicha, así como un sabroso manjar es a veces dañino.

La voluptuosidad de los sentidos debe, pues, hallarse gobernada por las reglas de la razón, del mismo modo que un manjar, una droga o un fortalecimiento. Y el goce que el alma, de acuerdo con la razón, experimenta en sí misma, es un goce actual de tal naturaleza que puede asegurarnos para lo porvenir la permanencia en la alegría.

De aquí se sigue que nada sirve mejor a la felicidad que la iluminación del entendimiento y el ejercicio de la voluntad para que ésta obre siempre de acuerdo con aquél; y que tales luces deben buscarse especialmente en el conocimiento

de aquellas cosas susceptibles de llevar nuestro entendimiento a una mayor lucidez, a fin de que se obtenga un adelanto cada vez más grande en sabiduría y en virtud y, por ende, en perfección y alegría, y estos beneficios perduren en el alma, aun después de la vida...

...Esa alegría que el hombre puede en todo tiempo procurarse, cuando su ánimo se halla bien dispuesto, consiste en experimentar un placer en sí mismo y en las fuerzas de su propio ánimo, al sentir una potente inclinación y disposición hacia el bien y la verdad, gracias especialmente a los datos fundamentales que un entendimiento esclarecido nos aporta, llevándonos a descubrir la fuente primordial, el curso y visión postrera de todas las cosas y la increíble excelsitud de la suprema naturaleza, que abarca todo en su seno; y, al mismo tiempo, nos eleva sobre los que no saben, como si, situados en las estrellas, pudiésemos ver, a nuestros pies, las cosas de este mundo. Y a consecuencia de ello nos percatamos de que hay razón para alegrarnos de todo lo ya sucedido y de lo que ha de suceder, si bien buscamos al mismo tiempo, en relación con lo no acaecido, al menos en lo que a nosotros toca, la mejor manera de orientarlo. Pues una de las eternas leyes de la naturaleza es la de que habremos de gozar de la perfección de las cosas y del placer que ella produce, en la medida de nuestros conocimientos, buena inclinación y cooperación constante.

Cuando una persona eminente consigue, en medio de su abundancia y honores, encontrar su mayor satisfacción en los efectos de su entendimiento y su virtud, la tengo por dos veces eminente. Por sí, a causa de su felicidad y genuina alegría; para los demás, porque es seguro que esta persona, gracias a su poder y a la consideración de que disfruta, estará en condiciones de hacer participar y hará participar a otros en sus luces y virtud, al mismo tiempo que tal participación reflejará su luz sobre ella misma. De este modo, los que tienen una visión común se ayudan recíprocamente en la investigación de la verdad, el conocimiento de la naturaleza y el fomento de su común mejoramiento, y pueden darse nuevas luces.

La alta felicidad de las personas más eminentes y esclarecidas se manifiesta en que pueden hacer tanto por su felicidad, que se diría que tienen mil manos y mil vidas o que

viven mil veces su propia existencia. Pues nuestra vida puede ser considerada como vida auténtica, sólo en la medida y proporción del bien que durante ella realicemos. El que hace mucho bien en corto tiempo, es comparable al que vive mil veces más. Es el caso de quienes pueden hacer tanto que parece que con ellos cooperan mil o más manos; de modo tal que, en pocos años, pueden producir mayor bien para su suprema gloria y complacencia que el que muchos siglos pudieran traer consigo.

La hermosura de la naturaleza es tan grande, su contemplación engendra tal dulzura, que la luz y la buena incitación que de ella surgen producen tan espléndidos beneficios, incluso en esta vida, que, quien los ha paladeado, tiene que estimar en poco todos los demás deleites. Si a ello se añade que el alma no muere, y que toda perfección reside en su subsistencia y sus virtudes, se advertirá claramente cómo la verdadera felicidad, que nace de la sabiduría y la virtud, está infinita e incalculablemente sobre todo aquello que acerca de la misma se haya podido concebir.

Este cuaderno se terminó de imprimir el día 15 de febrero de 1960, en la Imprenta Nuevo Mundo, S. A., Alemania 8 al 14, México 21, D. F. Se tiraron 2,000 ejemplares, y en su composición se utilizaron tipos Baskerville. La edición estuvo al cuidado del traductor y de *Huberto Batis*.
Diseño tipográfico: *A. A. M. Stols*.



